

## BOLETÍN DE PRENSA

Quito, 5 de febrero de 2021

No. NAC-COM-21-05

### CONOZCA EL PLAZO PARA PRESENTAR EL ANEXO DE GASTOS PERSONALES DEL 2020

Las personas naturales cuyos gastos personales deducibles del 2020 hayan superado los USD 5.657,50, deben presentar el anexo de gastos personales en línea que estará disponible a partir del 06 de febrero del 2021, en el portal SRI en línea de [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación y evitar retrasos en la presentación, el Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000009, dispuso que el anexo correspondiente al período fiscal 2020 se lo presente de acuerdo al noveno dígito de cédula o RUC y **hasta** las siguientes fechas:





Noveno dígito de cédula o RUC	Fecha de vencimiento <b>(hasta)</b>
1	11 de febrero de 2021
2	19 de febrero de 2021
3	23 de febrero de 2021
4	25 de febrero de 2021
5	01 de marzo de 2021
6	01 de marzo de 2021
7	02 de marzo de 2021
8	03 de marzo de 2021
9	04 de marzo de 2021
0	05 de marzo de 2021

El SRI hace un llamado a los contribuyentes para que **no esperen hasta el último día de plazo para cumplir con esta obligación** ya que lo pueden enviar, por internet, desde el 06 de febrero próximo.

Para cumplir con esta obligación el contribuyente debe ingresar, con su usuario y contraseña, a SRI en Línea de [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), seleccionar la opción Anexos, dar clic en Anexo de gastos personales en línea y elegir Generación anexo.

Se podrán registrar las facturas electrónicas y físicas debidamente autorizadas por el SRI, emitidas durante el período fiscal 2020 a nombre del contribuyente y de sus dependientes registrados. Por cada comprobante de venta se deberá registrar el monto total o parcial y el tipo de gasto, sin incluir



impuestos como IVA e ICE, considerando que un mismo comprobante de venta puede sustentar el gasto en uno o más rubros.

El total de gastos personales deducibles es de hasta el 50% de los ingresos gravados del contribuyente, sin que superen los valores de USD 14.709,50 para el territorio continental y USD 26.522,36 para Galápagos.

En el caso de gastos por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, serán deducibles en el rubro de salud hasta USD 22.630,00 para el continente y USD 40.801,89 para Galápagos; considerando estos montos como máximos deducibles en la totalidad de gastos personales, incluidos los demás rubros, cada uno cumpliendo los límites establecidos.

Conozca a continuación los montos máximos deducibles del 2020:

Rubro	Monto máximo deducible por rubro	
	Continente	Galápagos
Alimentación	3.677,38	6.630,59
Educación, arte y cultura	3.677,38	6.630,59
Salud	14.709,50	26.522,36
Vestimenta	3.677,38	6.630,59
Vivienda	3.677,38	6.630,59
Turismo	3.677,38	6.630,59
<b>Total gastos personales deducibles</b>	<b>14.709,50</b>	<b>26.522,36</b>
Enfermedades raras, catastróficas o huérfanas	22.630,00	40.801,89

Para más información visite [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) o comuníquese al 1700 774-774 a escala nacional; y, desde Cuenca, al 042 598 441 (opción 0).

Revise las preguntas frecuentes sobre la presentación del anexo de gastos personales aquí o descargue el archivo adjunto.

## Despeja tus dudas

con las 12 preguntas frecuentes sobre el anexo de gastos personales.

**1** ¿Quiénes deben presentar el anexo de gastos personales?

Las personas que hayan deducido gastos personales que superen el 50% de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta, es decir USD 5.657,50 para el año 2020.

**2** ¿Cuáles son los gastos personales deducibles para el año 2020?

Son salud, educación, arte y cultura, vivienda, vestimenta, alimentación y turismo interno.

**3** ¿Si mis ingresos netos son superiores a USD 100.000, puedo hacer uso de la deducción de gastos personales para el año 2020?

A partir del año 2020, las personas naturales cuyos ingresos netos\* superen los USD 100.000 no podrán deducir gastos personales, excepto en los casos en que el contribuyente, sus padres, su cónyuge o conviviente o sus hijos, económicamente dependientes, padezcan de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, en cuyo caso podrán deducirse únicamente gastos de salud relacionados con tales enfermedades, hasta un valor equivalente a 1,3 veces la fracción básica desgravada (USD 14.700,50).

Durante el año 2020 también podrán deducirse gastos por turismo, por un valor de 0,325 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales, es decir, USD 3.677,38; y entre los dos rubros (enfermedades catastróficas y turismo) no podrá superar 1,3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales, es decir USD 14.700,50.

**4** ¿Qué valor del comprobante de venta se debe considerar para la deducción de gastos personales?

El subtotal, es decir el monto sin IVA y sin ICE.

**5** ¿En que años es deducible el rubro de turismo interno como gasto personal?

Para los años 2020 y 2021.

**6** ¿Los comprobantes de venta emitidos a nombre de un menor de edad son válidos para la deducción?

Sí, el Reglamento establece que los documentos pueden estar a nombre del contribuyente, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del contribuyente o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de él.

**7** ¿Puedo deducir los gastos personales sustruidos en comprobantes emitidos a nombre de mi cónyuge?

Tratándose de gastos de la unidad familiar, los comprobantes pueden constar a nombre de cualquiera de los cónyuges o sus dependientes. Ambos cónyuges pueden utilizar el comprobante de venta para deducción, siempre y cuando, entre los dos, no superen el 100% del total del mismo.

**8** ¿Los gastos incurridos por concepto de travels, turismo, planeado, de premios de venta son deducibles del pago del Impuesto a la Renta?

No.

**9** ¿Los intereses de los préstamos otorgados por el ICE son deducibles del Impuesto a la Renta?

Sí son deducibles los intereses pagados por créditos educativos otorgados por instituciones debidamente autorizadas, de acuerdo a lo señalado en la circular No. HAC-DCEDCG12-00006.

**10** ¿Los gastos incurridos por concepto de confección de prendas de vestir son deducibles del pago del Impuesto a la Renta?

Sí, efectivamente pueden ser usados como gastos deducibles de este impuesto.

**11** ¿Los viajes realizados al exterior se pueden deducir como gasto de turismo?

No, sólo son deducibles los gastos por turismo y actividades turísticas que realicen personas naturales dentro del territorio ecuatoriano.

**12** ¿Qué gastos puedo deducir por turismo?

Solo por los periodos fiscales 2020 y 2021 se pueden deducir:

1. Alojamiento turístico en todas sus modalidades.
2. Transporte de pasajeros, incluye transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y alquiler de vehículos contratados o utilizados para turismo interno.
3. Operación turística, paquetes, tours, y demás servicios turísticos prestados por operadores turísticos.
4. Intermediación turística, agencias de servicios de turismo y la organización de eventos, congresos y convenciones.
5. Parques de atracciones estables.
6. Servicios de alimentos y bebidas no alcohólicas, entendiéndose como tales, a los servicios gastronómicos en restaurantes, bares y panaderías, donde se expendan alimentos y/o bebidas no alcohólicas para consumo humano, adquiridos por las personas naturales durante sus actividades turísticas.

\* Ingreso neto: Total de ingresos gravados menos los costos y gastos aplicables, con excepción de gastos personales.

sembramos Futuro

Lenin

